



# Resolución Ministerial

N° 1552-2022-IN

*Lima, 04 de noviembre de 2022*

**VISTOS**, el Informe N° 000808-2022/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001891-2022/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 02102-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 594 138 481,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el incremento de la valorización principal que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44 de la citada Ley N° 31365, establece que el incremento de la Valorización Principal, establecido en el numeral 44.1, y demás condiciones para su otorgamiento, se efectúa en dos oportunidades, en los meses de marzo y noviembre del Año Fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1153; para lo cual, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales, y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31365;

Que, adicionalmente, el numeral 44.3 del artículo 44 de la aludida Ley N° 31365 señala que para efectos de lo dispuesto en este artículo, se autoriza al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos, de los gobiernos regionales y de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, de corresponder, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 245-2022-EF aprueba los nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga a los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 67 329 298,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud; de dicho monto, de acuerdo al Anexo: "Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal", corresponde destinar en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y en la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", a favor del Pliego 007: Ministerio del Interior la suma de S/ 274 864,00;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del aludido Decreto Supremo establece que, *"Los Titulares del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente decreto supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, mediante el Informe N° 00808-2022/IN/OGPP/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, propone la resolución ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 245-2022-EF, hasta por la suma de S/ 274 864,00, a favor de la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP del Pliego 007: Ministerio del Interior, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, la propuesta señalada en el considerando precedente ha sido validada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 001891-2022/IN/OGPP, que remite adjunto el Informe N° 000808-2022/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° - 2022/IN/OGAJ, señala que resulta legalmente viable la tramitación de la resolución ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 245-2022-EF, conforme a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 245-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto

Legislativo N° 1153 y autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto**

Apruébase la desagregación de los recursos aprobados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 245-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que incluye al Pliego 007: Ministerio del Interior, hasta por la suma de S/ 274 864,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

**EN SOLES**

|                                                                               |            |                                                   |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------|-------------------|
| <b>SECCIÓN PRIMERA</b>                                                        | <b>:</b>   | <b>Gobierno Central</b>                           |                   |
| <b>PLIEGO</b>                                                                 | <b>007</b> | <b>Ministerio del Interior</b>                    |                   |
| <b>UNIDAD EJECUTORA</b>                                                       | <b>002</b> | <b>Dirección de Economía y Finanzas de la PNP</b> |                   |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA                                                      | 9001       | Acciones Centrales                                |                   |
| PRODUCTO                                                                      | 3999999    | Sin Producto                                      |                   |
| ACTIVIDAD                                                                     | 5000001    | Planeamiento y Presupuesto                        |                   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                                                      | 1          | Recursos Ordinarios                               |                   |
| GASTO CORRIENTE                                                               |            |                                                   |                   |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales                                          |            |                                                   | 274,864.00        |
| <b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002: DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP</b> |            |                                                   | <b>274,864.00</b> |
| <b>TOTAL PLIEGO 007: MINISTERIO DEL INTERIOR</b>                              |            |                                                   | <b>274,864.00</b> |

**Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

**Willy Arturo Huerta Olivas**  
Ministro del Interior